

**RESOLUCIÓN No. 098-P-CEAACES-2014**

Francisco Cadena

**CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA  
CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR (CEAACES)**

**Considerando:**

- Que** el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;
- Que** el artículo 293 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía”*;
- Que** el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el Sistema de Educación Superior se regirá por: *“1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. 2. Un organismo público técnico de acreditación y aseguramiento de la calidad de instituciones, carreras y programas que no podrá conformarse por representantes de las instituciones objeto de regulación”*;
- Que** el artículo 171 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 298, de 12 de octubre de 2010, dispone que el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CEAACES) es el organismo público técnico con personería jurídica y patrimonio propio, con independencia administrativa, financiera y operativa;
- Que** el artículo 173 de la LOES, dispone: *“El Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación, clasificación académica y el aseguramiento de la calidad (...)”*;
- Que** de conformidad con lo establecido en el artículo 175 de la LOES, el señor Presidente Constitucional de la República, economista Rafael Correa Delgado, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1514, de 15 de mayo de 2013, designó a Francisco Cadena como su delegado al CEAACES;
- Que** mediante Resolución Nro. 001-049-CEAACES-2013, de 05 de junio de 2013, el Pleno del CEAACES, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175, inciso segundo de la LOES, eligió a Francisco Cadena como Presidente de este Consejo;
- Que** el artículo 176 de la LOES, al establecer las funciones del Presidente del CEAACES, señala, entre otras: *“Ejercer su (Sic) representación legal, judicial y extrajudicial del organismo”*;

- Que** el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece como deberes y atribuciones del Presidente del CEAACES, expedir resoluciones en representación de este Consejo, dirigir a sus unidades técnicas y administrativas; y, autorizar los gastos e inversiones, la contratación de bienes, obras y servicios, y, en general, cualquier acto que comprometa fondos que estén contemplados en los presupuestos del CEAACES y que de acuerdo a la ley sean de su competencia;
- Que** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), establece: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado (...);*
- Que** el inciso segundo, del artículo 1, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP), dispone: *“(...) Las disposiciones del presente código regulan el ejercicio de las competencias de planificación y el ejercicio de la política pública en todos los niveles de gobierno, el Plan Nacional de Desarrollo, los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, la programación presupuestaria cuatrianual del Sector Público, el Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas; y, todos los recursos públicos y demás instrumentos aplicables a la Planificación y las Finanzas Públicas”;*
- Que** el numeral 1 del artículo 5 del COPFP, dispone: *“La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República”;*
- Que** el artículo 87 del COPFP, dispone: *“La programación fiscal del Sector Público no Financiero será plurianual y anual y servirá como marco obligatorio para la formulación y ejecución del Presupuesto General del Estado y la Programación Presupuestaria Cuatrianual, y referencial para otros presupuestos del Sector Público”;*
- Que** mediante Resolución No. 001-CEAACES-SO-01-2014, de 08 de enero de 2014, el Pleno del CEAACES aprobó el Plan Operativo Anual de este organismo para el año 2014;
- Que** el literal r), del artículo 14, del Reglamento Interno del CEAACES, en lo referente a las atribuciones de su Presidente, dispone: *“(...) Modificar el presupuesto de la institución y el plan anual de compras, cuando el monto de modificación no supere el 5% del presupuesto institucional e informar al Pleno del Consejo, en forma trimestral las modificaciones realizadas”;*
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-DEA-UEP-2014-0072-M, de 15 de octubre de 2014, el Director de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas se dirigió al Coordinador General Técnico de este Consejo, solicitando se cubran *“los gastos de*

*alimentación, movilización y hospedaje que se originan por las distintas visitas a las instituciones de educación superior a nivel nacional para cumplir con el objetivo de desarrollar los procesos de evaluación de la carrera de medicina”, para lo cual será necesario realizar una inclusión al POA de los gastos descritos;*

- Que** mediante Memorando No. CEAACES-CGT-2014-0270-M, de 15 de octubre de 2014, el Coordinador General Técnico se dirigió al Presidente del CEAACES, solicitando autorización para reformar el Plan Operativo Anual (POA) de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas;
- Que** mediante sumilla inserta en el memorando referido en el párrafo anterior el Presidente del CEAACES dispuso: *“Aprobado, proceder conforme a derecho”;*
- Que** mediante Memorando No. CEAACES-UP-2014-0064-M, de 15 de octubre de 2014, el Jefe de la Unidad de Planificación se dirigió al Coordinador General de Asesoría Jurídica de este Consejo, solicitando se elabore una resolución a través de la que se pueda viabilizar la reforma al Plan Operativo Anual de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 176 de la Ley Orgánica de Educación Superior, 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 1, 5 y 87 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y 14 del Reglamento Interno del CEAACES:

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Reformar el Plan Operativo Anual de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Universidades y Escuelas Politécnicas, conforme lo siguiente:

**Dirección de Evaluación de Universidades y Escuelas Politécnicas**

Dirección	Actividad	No. Ítem Presupuestario	Nombre de ítem Presupuestario	Incremento (USD)	Disminución (USD)
Dirección de Evaluación de Universidades y Escuelas Politécnicas	Ejecución del Modelo de Evaluación de Medicina	530221	Servicios personales eventuales sin relación de dependencia		32.198,60
Dirección de Evaluación de Universidades y Escuelas Politécnicas	Ejecución del Modelo de Evaluación de Medicina	530307	Gastos para la atención de delegados extranjeros y nacionales. Deportistas, entrenadores, y cuerpo técnico que representen al país	28.324,90	
Dirección de	Ejecución				

Evaluación de Universidades y Escuelas Politécnicas	del Modelo de Evaluación de Medicina	530301	Pasajes al interior	3.873,70	
<b>Total:</b>				32.198,60	32.198,60

### DISPOSICIONES GENERALES

**Primera.-** Encárguese a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, la comunicación de la misma a la Secretaria Nacional de la Administración Pública.

**Segunda.-** Encárguese a la Secretaria General, la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

**Tercera.-** Encárguese a la Coordinación General Administrativa Financiera, las actividades pertinentes a fin de que el contenido de esta resolución sea incorporado dentro del presupuesto institucional.

### DISPOSICIÓN FINAL


La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

### COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., a los 15 días del mes de octubre de 2014.

  
Francisco Cadena  
Presidente  
CONSEJO DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR



	NOMBRE	AREA	SUMILLA
Revisado por:	Ab. Juan Francisco Delgado	Coordinador Jurídico	
Elaborado por:	Luis Jeria Pinto	Analista	